

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Radicación: 20 001 31 10 001 2019 00083 00

Demandante: VERA JUDITH MUÑOZ OBESO en representación de su nieta SURY SHADAY MEJÍA GARNICA

Demandado: TOBIAS ALAIN MEJÍA TORRES

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y por estar la situación de notificación presentada en escrito que antecede dentro de las previsiones contenidas en el artículo 293 C. G. del P., al manifestar que ignora otra dirección donde pueda ser citado el demandado, se ACCEDE a realizar el emplazamiento, sobre todo teniendo en cuenta que fue infructuoso el intento realizado con el notificador del Centro de Servicios Judiciales (fl.60).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el 108 *ibídem* se EMPLAZA al señor TOBIAS ALAIN MEJÍA TORRES demandado dentro del proceso de la referencia, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal de la existencia de la causa iniciada por la señora VERA JUDITH MUÑOZ OBESO en representación de su nieta SURY SHADAY MEJÍA GARNICA en su contra. Publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, siendo escogidos, el periódico El Tiempo o El Espectador, el que deberá hacerse en día domingo, o por un canal radial, como lo es RCN RADIO, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

De acuerdo con lo ordenado en los incisos 5 y 6 del artículo 108 CGP una vez efectuada la anterior publicación se realizará la inclusión de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma. Deberá aportarse la certificación de permanencia de la publicación en la página web.

Si el emplazado no comparece se le designará *curador ad litem*, con quién se surtirá la notificación.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN
Se elabora edicto emplazatorio

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario